



Resolución Directoral



N° 0702-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 20 de febrero de 2025

VISTO, el memorándum N° 0479-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyecta resolución, y demás folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0102-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN**, se resuelve en su artículo primero; **ENCARGAR**, a partir del **15 de enero del 2025**, al **C.P.C. Cristian Antony Cachique Galán** con DNI N° 70181652, las funciones como responsable de Logística – Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

Que, el artículo 79 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y trasferencias”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del precitado Reglamento, el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, sobre el encargo de funciones, dispone lo siguiente: “Encargo de funciones: Acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio”;

Que, en mérito al numeral 17.1 del artículo 17° del referido Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS señala lo siguiente: “**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...).”





Resolución Directoral



N° 0702-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, a fin de garantizar el buen desempeño de las labores tanto pedagógicas como administrativas de la UGEL San Martín con sujeción a la política del sector educación, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el documento de visto, autoriza se proyecte la resolución, dando por concluido *con eficacia anticipada* en todas sus partes a partir a partir del 19 de febrero de 2025, la encargatura de las funciones como responsable de Logística – Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín del **C.P.C. Cristian Antony Cachique Galán** con DNI N° 70181652, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, *con eficacia anticipada* en todas sus partes a partir del **19 de febrero del 2025**, lo resuelto por la **Resolución Directoral N° 0102-2025-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN**, que encarga a partir del **15 de enero del 2025**, al **C.P.C. Cristian Antony Cachique Galán** con DNI N° 70181652, las funciones como responsable de Logística – Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, ello en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la partes interesadas y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

